

Nombre y apellidos	Nacionalidad anterior	Fecha
D. Antonio Joaquín Rodríguez .....	Brasileño .....	6-9-1963
D. Darcy Silveira Dos Santos .....	Brasileño .....	12-9-1963
D. Juan Pedro Morin Bentejac .....	Francés .....	2-10-1963
D. Jesús Ramón Zabaljauregui Chicote .....	Filipino .....	10-10-1963
D. Arturo Molinary León .....	Británico .....	10-10-1963
D. José de Sousa Magallanes .....	Portugués .....	10-10-1963
D. Sergio Houdier Bouvrey .....	Francés .....	10-10-1963
D. Antonio Ferreira y Marcos .....	Portugués .....	10-10-1963
D. Jesús Fernández Penín .....	Portugués .....	10-10-1963
D. José Do Carmo Sousa .....	Portugués .....	10-10-1963
D. Manuel Ropón García .....	Inglés .....	10-12-1963
D. Juan Da Silva Ribeiro .....	Portugués .....	10-12-1963
D. Francisco Luis Spada Storaci .....	Argentino .....	10-12-1963
D. Juan (Janes) Gostincar Zupancic .....	Esloveno .....	10-12-1963
D.ª María Elena Díaz Conde .....	Portugués .....	10-12-1963
D. Jorge Antigua y Padrós .....	Cubano .....	10-12-1963
D. Fernando María Araoz Ruiz .....	Colombiano .....	10-12-1963
D. Basilio Coscarat Ariztia .....	Francés .....	10-12-1963
D. Carlos Seror Benatar .....	Marroquí .....	23-12-1963
D. Ernesto Carlos Roche Roche .....	Francés .....	23-12-1963
D. Luis Podlesnik Armivh .....	Yugoslavo .....	23-12-1963
D.ª María de la Concepción Fernández y Fernández .....	Cubana .....	23-12-1963
D. Pablo Youssef Gebara .....	Libanés .....	23-12-1963
D. Jacob Benzadon Benzaquen .....	Marroquí .....	23-12-1963
D. Carlos Baungart Doménech .....	Alemán .....	10-12-1963
D. Jaime Estalella y Manso de Zúñiga .....	Cubano .....	10-12-1963
Reverendo Padre Jorge Gabor .....	Rumano .....	10-12-1963
D.ª María Victoria Lentini Díaz .....	Italiana .....	10-12-1963
D. José Neira Ballou .....	Cubano .....	10-12-1963
D. Eduardo Obando Salazar .....	Peruano .....	10-12-1963
D. Carlos Wagner Rodríguez .....	Alemán .....	10-12-1963
D. Enrique Vargas Ruiz .....	Peruano .....	10-12-1963
D. Julio Villasante Martín .....	Cubano .....	10-12-1963
D.ª María Luisa Kowrdowicz Bibiloni .....	Apátrida .....	10-12-1963
D. Silvino Pires Freitas .....	Portugués .....	10-12-1963
D. Manuel Hernández Martínez .....	Venezolano .....	10-12-1963
D.ª María del Carmen Hagemann y Valdés .....	Noruega .....	10-12-1963
D. Juan Frings Mayer .....	Alemán .....	10-12-1963
D. Manuel Dacosta Sousa .....	Portugués .....	10-12-1963
D. René de la Cuesta y García .....	Cubano .....	10-12-1963
D. Alexandre Cristo Ivanovich .....	Griego .....	10-12-1963
D. Manuel Vito Carone Sangermano .....	Italiano .....	10-12-1963
D. Bienvenido Antonio Arencibia Rivero .....	Cubano .....	10-12-1963
D. Augusto Almeida Montero .....	Portugués .....	10-12-1963

Total de expedientes aprobados: 85.  
Madrid 31 de diciembre de 1963.—El Director general José Alonso.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de diciembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lázaro Cuenca.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Lázaro Cuenca, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de mayo y 25 de septiembre de 1962, mediante cuyos acuerdos se actualizó la pensión pasiva que el recurrente venía percibiendo por su condición de Alférez de Artillería en situación de retirado por edad, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, promovido por don Antonio Lázaro Cuenca contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de mayo y 25 de septiembre, ambos de 1962, citados en la demanda como de 22 y 9, respectivamente, de dichos meses, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho dichos dos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de las pretensiones que el actor deduce en la demanda aludida,

sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 20 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino de la Fuente Curieres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Constantino de la Fuente Curieres, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, representado y defendido por el Abogado don Carlos Díaz Guerra, y García Borrón, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación de solicitud de abono de diferencia de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, instado por el Cabo Caballero Mutilado Permanente B don Constantino de la Fuente Curieres contra táctica denegación por silencio administrativo de su solicitud de abono de diferencias de haberes y expresamente declaramos que al indicado recurrente deben abonársele las diferencias de haberes entre los por él percibidos y los que le corresponde percibir, que son los correspondientes a Sargento, incrementados en un veinte por ciento, condenando a la Administración al abono de tales diferencias desde el 27 de mayo de 1956 al 1 de enero de 1959; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1964.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Alejandro Bello Benés para terminar las obras de cubrición de un tramo del río Imitiñaga o Ego y sustitución de un puente sobre el mismo, en término de Ermua (Vizcaya).*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Alejandro Bello Benés para terminar las obras, por él iniciadas, de cubrición de un tramo del río Imitiñaga o Ego, y sustitución de un puente sobre el mismo, en término municipal de Ermua (Vizcaya)

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Martínez Cebolla, por un presupuesto de ejecución material de 1.355.904.61 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implica la tramitación de nuevo expediente.